

Tobalina, mayor de edad, casada, con domicilio en Logroño y declarada en estado legal de rebeldía procesal, y:

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Félix Ibáñez Capellán y doña María Carmen Beatriz González Tobalina y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja Rural de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón trescientas cincuenta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas de principal, sus intereses pactados desde el día tres de junio de 1988 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 7 de julio de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1132

Dª Carmen Araujo García, Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Menor Cuantía, Tercería de Mejor Derecho nº 194/88 a instancia de Dª Carmen Benito Santos y otro contra Banco de Bilbao y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 1 de Septiembre de 1989.— Vistos por mí, D. Antonio Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía, Tercería de mejor derecho nº 194/88, a instancia de Dª Carmen Benito Santos, mayor de edad, casada, dependienta y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, y defendida por el Letrado D. Alfonso López Villaluna, siendo también representación y defensa de D. Orlando Martínez Domínguez, mayor de edad, relojero, soltero y vecino de Logroño, contra D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y Doña Ana María Martínez Domínguez, mayores de edad, casados, industrial y ama de casa y vecinos de Logroño, declarados en rebeldía, y contra Banco de Bilbao, sucursal de Logroño, representado por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Cucalón, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Desestimo la excepción de falta de legitimación activa alegada por el demandado-ejecutante Banco de Bilbao, S.A., digo, Bilbao Vizcaya, S.A., y respecto del actor Orlando Martínez Domínguez, al actuar en beneficio de la Comunidad Hereditaria de Dª Rufina Domínguez González, y conociendo de la demanda de Tercería formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Orlando Martínez Domínguez y Dª Carmen Benito Santos contra D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y Dª Ana María Martínez Domínguez y contra el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., como partes del juicio ejecutivo nº 308/84 del Juzgado de 1ª Instancia nº dos de Logroño, la desestimo íntegramente, condenando en costas a los actores terceristas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y Dª Ana María Martínez Domínguez, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada, por término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 14 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1133

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante D. Tomás Utrilla Novas, solicitado por Dª Sagrario Utrilla Novas, mayor de edad, vecina de Logroño, c/ Villamediana nº 9 y seguido con el nº 319/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Tomás Utrilla Novas, fallecido en Logroño el 13 de Octubre de 1982 en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Telesforo Utrilla Cepeda y Dª Emilia Novas Ruiz, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia su hermana: Dª Sagrario Utrilla Novas, heredando universalmente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 4 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1134

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 1/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Angel Osma Rodríguez y Dª Valentina Sáez Merino, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán,

habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de Noviembre de 1989 a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 13 de Diciembre de 1989 a las 10 horas y para la tercera el día 10 de enero de 1990 a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1ª.— Finca rústica, Erial, sita en el término de El Carrascal, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 3 a., 10 c.a., sita en el Polígono 3, Parcela 203. Valor: 25.000 Pts.

2ª.— Finca rústica, Cereal Regadio, sita en el término de Valverde, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 11 a., 60 c.a., sita en el Polígono 4, Parcela 249. Valor: 30.000 Pts.

3ª.— Finca rústica, Cereal regadio, sita en el término de El Silo, en la localidad de Entrena (La Rioja), superficie 14 a., 48 ca., sita en el Polígono 5, Parcela 254. Valor: 350.000 Pts.

4ª.— Finca rústica, Alameda, sita en el término La Ribera, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 1 a., 68 ca., sita en el Polígono 16, Parcela 178. Valor: 40.000 Pts.

5ª.— Casa-habitación, sita en la localidad de Entrena (La Rioja), calle Mayor nº 33, de superficie 58 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 134, Finca nº 1.938, inscripción 2ª. Valor: 2.200.000 Pts.

6ª.— Local comercial en planta baja, señalado con el bajo nº 2, sito en la localidad de Entrena (La Rioja), calle Barbacán nº 10, de superficie 90 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, Tomo 1.833, Libro 26 de Entrena, Folio 25, Finca nº 1.777, inscripción 4ª. Valor: 1.800.000 Pts.

7ª.— Finca rústica, sita en la localidad de Entrena (La Rioja), término El Cerrillo, de superficie 11 a., 60 ca., del Polígono 3, Parcela 118, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 128, Finca nº 1.932, inscripción 3ª. Valor: 200.000 Pts.

8ª.— Finca rústica sita en la localidad de Entrena (La Rioja), término El Silo de superficie 16 a., 60 ca., sita en el Polígono 4, Parcela 149, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 129, Finca nº 1.933, inscripción 2ª. Valor: 300.000 Pts.

9ª.— Finca rústica, sita en el término El Plano en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 16 a., 32 ca., del Polígono 23, Parcela 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 130, Finca nº 1.934, inscripción 2ª. Valor: 310.000 Pts.

10ª.— Finca rústica, sita en el término Piedrahita, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 25 a., 60 ca., del Polígono 23, Parcela 195, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 131, Finca nº 1.935, inscripción 2ª. Valor: 425.000 Pts.

11ª.— Finca rústica, sita en el término Costanilla en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 9 a., 60 ca., del Polígono 25, Parcela 264, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 132, Finca 1.936, inscripción 2ª. Valor: 140.000 Pts.

12ª.— Finca rústica, sita en el término El Cotorro, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 16 a., 80 ca., del Polígono 25, Parcela 283, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 133, Finca nº 1.937, inscripción 2ª. Valor: 280.000 Pts.

Logroño, a 7 de Septiembre de 1989.— El Magistrado-Juez.

Edicto

IV.1135

En el expediente de Declaración de Herederos-Abintestato de Juan Pérez Herreros, soltero, hijo de Faustino y Juana, natural, vecino y fallecido en Castroviejo (La Rioja) el día 9 de Junio de 1987, seguido en este Juzgado bajo el nº 170/89 a instancia de su hermano D. Julián Pérez Herreros, para que se declare herederos a éste y a su hermana Dª Hilaria Pérez Herreros, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, 28 de Julio de 1989.— El Secretario.